



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3657-2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 03 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 121708-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Segundo Enrique Baca Castro**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de Diciembre Del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, un volumen máximo anual de agua de 13.933 MMC, para un área bajo riego de 1 375.6374 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes M-MALINGAS, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, con Resolución Directoral N° 1039-2016-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, resuelve sancionar a **Segundo Enrique Baca Castro**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley N°29338, en concordancia con el literal a) del artículo 277° de su reglamento en consecuencia, se le exonera de la multa conformidad al numeral 11.1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante Informe Técnico N° 543-2016-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se verifica que el administrado acredita la titularidad del predio con código catastral 87023, conjuntamente con su cónyuge Reydelinda Rosas de Baca, mediante Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, otorgado por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT del Ministerio de Agricultura; asimismo, de acuerdo a la información del RADA, dicho predio se encuentra en el Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29; complementariamente, demuestra el uso del agua desde hasta el año 2014, tal como lo establece la constancia de productor agrario y el record de pagos de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, hecho corroborado en la inspección ocular efectuada por la Administración Local de Agua San Lorenzo. En este sentido, se





RESOLUCION DIRECTORAL N° 3657-2016-ANA-AAA JZ-V

ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Segundo Enrique Baca Castro y Reydelinda Rosas de Baca, para el predio con código catastral 87023, provenientes de las fuentes de agua de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD M-Malingas, ubicado dentro del Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-MALINGAS, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (Este/Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3).

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:



Table showing monthly water volume distribution for predio 87023, with columns for months (AGO to JUL) and a TOTAL column.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Segundo Enrique Baca Castro, Comisión de Regantes M-MALINGAS, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR